



SELO QVARTO, VEIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y NUEVE.

Se Interessa al publico en El resguardo de las vidas de sus  
vezinos en qualquiera abundante corriente de Rio Segura, siendo  
esta la R<sup>a</sup> mente de Su Magestad, pues la concesion de El  
arbitrio de El Servicio ordinario, para El beneficio de este publico  
se consigue. Ha suertte, y no en El reparo de El Arid maior  
por vez muy corto El numero de Pezinos que paduieron en la  
Inundacion de El año de trececa y seis, por El mayor de los Ve-  
zinos, que Cooperamentaron los danos fueron los arrendadores de  
las heredades de esta huercita, y no los Hazendados Señores de las  
propriedades, que son los que deben contribuir a qualquiera obra  
de El Arid maior, y requias principales, como es El Supremo  
Consejo de Castilla esta mandada; Y pide tambien a esta Ciudad  
libre hasta Pez mil D<sup>rs</sup>. contra El Depositario de dicho arri-  
tuo, y a favor de Su Mayoridome, quien lleue la quenta y racion de su  
distribucion, como por El expresado auto se manda; Y eno valer  
esta proposicion por acuerdo, hablando con Justicia modesta  
y pide Testimonio de El expresado auto proposicion y lo que se  
acordare, protesta los danos conian de quenta de quien haia lugar  
como la situacion de la obra es en el tiempo oportuno  
El Señor Don Joseph Gomez de la Calle Recidor se conforma  
con El auto de El Señor Alcalde maior  
El Señor Marques de Oñiel R<sup>o</sup> D<sup>o</sup> D<sup>o</sup>: es de dictamen  
que la Ciudad consulte a Su Rey, como lo tiene reservado  
en Cauído de Oñte y dos de Junio, a fin de que determine  
la que fuere mas de Su R<sup>a</sup> agrada y Servicio, y lo contrario  
protesta que los danos, y perjuicios, que se siguieren en la

